

Guía Campaña Bonus 2017

Sistema de Incentivos para Empresas
que contribuyan a la disminución y prevención
de la siniestralidad laboral



Índice

Introducción	
¿Qué es esta Guía?	3
El Bonus: concepto, regulación, características y funcionamiento	
¿Qué es el bonus?	4
¿Qué normas lo regulan?	4
¿Quiénes lo pueden solicitar?	4
¿Qué es el periodo de observación?	4
¿Cuáles son los requisitos?	5
¿Cuáles son los índices de siniestralidad general y extrema	5
¿Cómo se financia?	6
Cuantía y límite del incentivo	6
Presentación y tramitación de la solicitud	6
Documentación necesaria para tramitar el bonus	6
Paso previo a la solicitud	
Antes de realizar la solicitud	7
Pasos para realizar la solicitud	
Paso 1	
¿Qué empresas pueden obtener el bonus?	7
Paso 2	
Comprobación de los requisitos	8
Paso 3	
Si decido presentar la solicitud	11
Cuantía y límite	11
Si cambio de mutua ¿quién paga el incentivo?	11
¿Qué garantía tengo?	11
Paso 4	
He decidido presentar la solicitud	12
¿Qué plazo tengo?	12
¿Dónde presento la solicitud?	12
¿Qué documentos necesito?	12
Paso 5	
Autorización y abono del incentivo	13
Inspección y control	13
El papel de los representantes de los trabajadores	13
Esquema general de Tramitación	
Esquema general de tramitación	14
Bonus 2017	
Especificaciones concretas campaña 2017	16
Periodo de observación del bonus campaña 2017	16
Cuantía bonus campaña 2017	17
Solicitud bonus campaña 2017	17
Para más información del bonus campaña 2017	17

Introducción

¿Qué es esta Guía?

La consecución del incentivo de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad, lo que denominamos Bonus, está sometida al cumplimiento de unos requisitos, a la adecuada demostración y comprobación de los mismos y, lógicamente, a la constatación de la veracidad de los datos consignados en los documentos de solicitud.

Esta Guía pretende ser una herramienta de ayuda a la hora de interpretar los criterios y facilitarle a usted tanto la tramitación como la solicitud del incentivo. Se compone de una **parte general**, en donde se explica el concepto, regulación, características y funcionamiento del sistema de incentivos, y de una **parte específica** para la solicitud y tramitación del incentivo o **Bonus campaña 2017**.



El Bonus: concepto, regulación, características y funcionamiento

¿Qué es el Bonus?

Es un **incentivo para las empresas que hayan contribuido eficazmente a la reducción de la siniestralidad**, con inversiones cuantificables en prevención de riesgos laborales y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención del accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

¿Qué normas lo regulan?

El **Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo**, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

La **Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio**, por la que se desarrolla el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo y se establecen los criterios de aplicación.

La **Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero**, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2017.

El **nuevo Real Decreto 231/2017 de 10 de marzo**, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.

¿Quiénes lo pueden solicitar?

Lo pueden solicitar todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencia profesional, que cumplan los requisitos indicados y que realicen la solicitud en el tiempo y forma establecidos.

Pueden ser:

Empresas que coticen más de 5.000 euros

Empresas que haya alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000 euros en el periodo de observación.

Pequeñas empresas beneficiarias

Empresas que en el periodo de observación de cuatro ejercicios hayan alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en el periodo de observación.

¿Qué es el periodo de observación?

Es el **número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud** que **no hayan formado parte de una solicitud anterior**, con un **máximo de cuatro ejercicios**.

Una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización para las empresas que no soliciten el incentivo comenzará a computarse un nuevo período de observación.



¿Cuáles son los requisitos?

Hay requisitos que tienen que cumplir todas las empresas, y otros que tienen que cumplir las que se encuentren en una situación concreta.

Todas las empresas deben cumplir lo siguiente:

- Haber realizado inversiones, en instalaciones, procesos o equipos encaminadas a la disminución de riesgos en el periodo de observación. Estas inversiones deben estar documentadas y determinadas cuantitativamente.
- No rebasar en el periodo de observación los límites de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.
- No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- Cumplir con los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.

Aquellas empresas que hayan superado los 5.000 euros por la cotización de contingencia profesional en el periodo de observación, además deben acreditar, al menos, dos de las siguientes acciones:

- Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios (trabajadores designados o servicio de prevención propio).

- Realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa cuando ésta no esté obligada a ello.
- Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes “in itinere”.
- Acreditación de la disminución, durante el período de observación, del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
- Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa expedido por entidad acreditada por la ENAC.

Aquellas empresas cuya cotización por contingencia profesional en el periodo de observación se encuentre entre 250 y 5.000 euros, además deben acreditar al menos una de las siguientes acciones

- Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad.
- Obtención, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

¿Cuáles son los índices de siniestralidad general y extrema?

Los índices de siniestralidad general y extrema son tres. Estos valores **no se pueden rebasar** para obtener el incentivo. La Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, contenidas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, fijará **anualmente los valores límite de los índices de siniestralidad general y de**

siniestralidad extrema a tener en cuenta para el cálculo del incentivo aplicable, así como el **volumen de cotización por contingencias profesionales** a alcanzar durante el periodo de observación. (Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero). En el cálculo de los índices no se computarán los accidentes de trabajo in itinere.

I = $\frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencia profesional durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 100$

II = $\frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 10.000$

III = $\frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 1.000.000$

¿Cómo se financia?

El sistema de incentivos se financia con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales.

Cuantía y límite del incentivo

En el caso de las empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000 €, en el periodo de observación:

Cuantía

- El incentivo podrá alcanzar **hasta el 5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales durante el periodo de observación, o bien **hasta el 10 %** si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

Límite

- El incentivo **nunca podrá superar el importe total acreditado de las inversiones efectuadas.**

En el caso de empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales entre 250 y 5.000 € en el periodo de observación, el incentivo podrá alcanzar como límite máximo 250 euros para el primer periodo de observación, que se elevará a 500 euros en el segundo periodo y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo.

Presentación y tramitación de la solicitud

Desde el 15 de abril al 31 de mayo, las empresas que deseen optar al incentivo, deberán presentar su solicitud en la mutua (o entidad gestora) que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, la mutua (o entidad gestora) una vez examinadas todas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos remite a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, **antes del 15 de julio**, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado, por medio de un fichero informático.

En los supuestos de informe-propuesta desfavorable, la entidad gestora o mutua, previamente a su remisión a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, conferirá trámite de audiencia a la empresa, así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad (si los delegados de prevención ya han presentado alegaciones no se les notificara tramite de audiencia) cuyas alegaciones acompañará a dicho informe-propuesta, junto con la valoración de la entidad gestora o mutua sobre las mismas.

Documentación necesaria para tramitar el Bonus

- Formulario de Solicitud de incentivos¹.
- Certificación y Autodeclaración del Empresario² sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir, o NIE de la persona representante.
- Documento acreditativo de la facultad de representación de la empresa.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago. (Debe mantenerse esta situación durante el período de solicitud, es decir, hasta el 31 de mayo).

¹ y ² Estos formularios están disponibles en la web de Ibermutuamur, www.ibermutuamur.es, en formato autorrellenable, para que pueda grabar los datos e imprimir el documento.

Paso previo a la solicitud

Antes de proceder a la solicitud del incentivo es importante tener en cuenta que **tanto el incentivo como los requisitos** que hay que cumplir **se refieren a cada CNAE de la empresa**, de forma independiente, por tanto:

Empresa a efectos del Bonus es el conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC) que corresponden al mismo CIF y que tengan el mismo Código Nacional de Actividad Económica (CNAE).

Si el CIF se compone de un solo CNAE hay que seguir los pasos una sola vez, porque si la empresa tiene cubiertas las contingencias profesionales por más de una mutua o entidad gestora, el procedimiento será formular una única solicitud a la que tenga la cobertura de su código de cuenta de cotización principal.

Si por el contrario el CIF se compone de varios CNAES habrá que tramitar tantas solicitudes como CNAES distintos haya y si la empresa tiene cubiertas las contingencias profesionales por más de una mutua o entidad gestora, se harán las solicitudes que correspondan de cada CNAE en la mutua o entidad gestora en la que se tenga el código de cuenta de cotización de mayor antigüedad.

Pasos para realizar la solicitud

Paso 1

¿Qué empresas pueden obtener el bonus?

Compruebe si se trata de su caso

El Bonus lo pueden solicitar y obtener **todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencia profesional**, siempre que cumplan con los requisitos dentro del periodo de observación estipulado.

Le recordamos que en el texto legal **se especifica que se considerará empresa el conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC) que corresponden al mismo CIF y que tengan el mismo Código Nacional de Actividad Económica (CNAE)**.



Paso 2

¿Comprobación de los requisitos?

En este apartado le ayudamos a saber de qué manera puede cumplir con los **requisitos para la solicitud del incentivo** y le explicamos dónde está la **clave de los mismos**.

Para el requisito de inversiones

“Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el periodo de observación.”

Para cumplir con este requisito hay que contestar **“Sí” a estas tres preguntas:**

- ¿Ha invertido en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales, que puedan contribuir a la disminución o eliminación de riesgos?
- ¿Están documentadas las inversiones?
- ¿Están cuantitativamente determinadas?

Aclaración:

Con carácter general, se consideran inversiones realizadas por la empresa en materia de prevención de riesgos laborales en instalaciones, procesos y equipos que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos, las efectuadas en cumplimiento de lo previsto en la **planificación de la actividad preventiva a partir de la evaluación de riesgos laborales**.

¿Cómo puede justificarse que una inversión realizada en el periodo de observación contribuye a eliminar o reducir riesgos?

- **Con planes:** Aportando planes concretos, documentados, con los contenidos a mejorar, presupuesto y plazo de ejecución previsto.
- **Con medidas de prevención:** Inversión en medios de protección individual y colectivos, señalización, instalación de resguardos y dispositivos de protección de maquinaria, modificación de los lugares de trabajo, adquisición de equipos de trabajo, etc.
- **Con el control periódico de las condiciones de trabajo:** ritmo y carga de trabajo, movimiento manual de cargas, organización del trabajo.
- **Con el control de las instalaciones:** aparatos a presión, máquinas, equipos de trabajo, productos químicos, instalaciones eléctricas.
- **Con el control periódico de las condiciones ambientales:** control de agentes físicos, químicos y biológicos
- **Con actuaciones frente a sucesos previsibles:** emergencias, alarma y evacuación.
- **Con actuaciones frente a cambios previsibles:** modificación de los lugares de trabajo, coordinación entre las empresas, selección y adquisición de equipos de trabajo.

Para el requisito de siniestralidad

Para saber si cumplimos con los índices de siniestralidad, tanto general como extrema, el paso a seguir es usar las fórmulas que se facilitan en el anexo del propio Real Decreto 404/2010.

Para la siniestralidad general hay dos índices:

Primer índice: (I)

- Se toma el **importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales** durante el periodo de observación.
- Se **divide por las cuotas totales por contingencias profesionales** durante (ese mismo) periodo de observación.
- Se **multiplica el resultado de lo anterior por 100**.

Segundo índice: (II)

- Se toma el **número total de partes de accidentes de trabajo y enfermedad profesional con baja laboral** durante el periodo de observación.
- Se **divide por las cuotas totales por contingencias profesionales** durante (ese mismo) periodo de observación.
- Se **multiplica el resultado de lo anterior por 10.000**.

Para la siniestralidad extrema hay un solo índice

- Se toma el **número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos** en periodo de observación.
- Se **divide por las cuotas totales por contingencias profesionales** durante (ese mismo) periodo de observación.
- Se **multiplica el resultado de lo anterior por 1.000.000**.

Para el requisito de estar al corriente de pago

Para saber si cumplimos con este requisito debemos estar en condiciones de **contestar “SÍ”** a la siguiente pregunta: *“¿En el momento actual está al corriente de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social?”*

Para el requisito de la no existenciade sanciones

Para saber si **cumplimos con este requisito hay que haber contestado “NO”** a las dos preguntas siguientes, advirtiendo que el texto legal especifica claramente que **sólo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el periodo de observación**, y cuando el **solicitante sea responsable directo**.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo anterior, las cuestiones a las que tenemos que haber respondido **“NO”** son las siguientes:

*“¿Ha sido sancionada (la empresa) por comisión de **una infracción muy grave**, durante el periodo de observación, en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto?”.*

*“¿Ha sido sancionada (la empresa) por comisión de **3 o más infracciones graves** durante el periodo de observación, en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificados en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto?”.*

Para el requisito de acciones preventivas complementarias

Para cumplir con este requisito deberemos haber **contestado “Sí”** al menos a 2 de las siguientes preguntas:

¿Se han incorporado a la plantilla recursos preventivos propios o se han ampliado los existentes?

¿Se han realizado auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, no estando legalmente obligada a ello?

¿Existen planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes “in itinere”?

¿Ha disminuido el porcentaje de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional?

¿Dispone de certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa?

Sobre los planes de movilidad

El **Plan de Movilidad** contempla un conjunto de medidas focalizadas en los medios empleados para el transporte y dirigidas a racionalizar los desplazamientos durante la jornada laboral y al centro de trabajo. Se trata pues de reducir los impactos negativos de los accidentes de tráfico (en los desplazamientos a sus lugares de trabajo -“in itinere”- o durante la realización de gestiones en desplazamientos de gestión) a que están expuestos los trabajadores.

¿Cuál debe ser el contenido mínimo que debe incluir un Plan de Movilidad?

A título orientativo, todo Plan de Movilidad debe incluir, como mínimo los siguientes puntos:

- El compromiso de la empresa en reducir la siniestralidad laboral vial y el deber de suscribir la Carta Europea de Seguridad Vial. Para ello, la empresa deberá cuantificar la importancia de la accidentalidad vial laboral y la voluntad de minimizarlo mediante el desarrollo de un plan de actuación.
- La necesidad de que un departamento de la empresa sea el responsable del desarrollo del plan, así como los procedimientos de participación de los trabajadores.
- La recopilación de información sobre la movilidad de los trabajadores, así como una compilación de estadísticas e investigación de los accidentes sufridos.
- Una evaluación de riesgos, tanto de la organización y gestión de los desplazamientos, como del factor humano (alcohol, uso del móvil, navegador, fatiga, uso del casco...), el vehículo, la infraestructura e incluso los riesgos ambientales.

- Puesta en marcha de medidas concretas de prevención.
 - Formación a los trabajadores en técnicas de conducción eficiente y segura, como una de las medidas más destacables.
 - Medidas que faciliten el uso del transporte público.
 - Líneas de transporte colectivo, de la propia empresa adaptado a las necesidades de las personas que accedan al centro.
 - Medidas que faciliten el viaje compartido en coche.
 - Potenciación de los medios de transporte colectivo en los eventos y actos organizados por la empresa.
 - Medidas que regulen el uso del aparcamiento en favor de los usuarios que compartan vehículo para desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa.
 - Medidas que faciliten el acceso de los trabajadores al centro de trabajo empleando “modos blandos de transporte”: a pie y en bicicleta.
 - Medidas que faciliten el teletrabajo en la medida de las posibilidades para los diferentes puestos de trabajo.
- Evaluación y seguimiento del Plan.

Para más información sobre los Planes de Movilidad



Sobre la autodeclaración de actividades preventivas y sobre la existencia de representación legal de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales

Se entenderá acreditado el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales a los que se refieren el artículo 2.1. f), y el artículo 3.1 del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, cuando proceda la respuesta “Sí” a todas las preguntas de la autodeclaración que sean de aplicación a la empresa. En el caso de que no sea de aplicación a la empresa debe indicarse “No procede”. **Por tanto, la respuesta negativa (“No”) a alguna cuestión, implicará el incumplimiento de los requisitos.**

Paso 3

Si decido presentar la solicitud, ¿cuánto puedo llegar a percibir?

En el caso de las empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000 €, en el periodo de observación:

Cuantía

- El incentivo podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales durante el periodo de observación, o bien hasta el 10 % si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

Límite

- El incentivo nunca podrá superar el importe total acreditado de las inversiones realizadas en el periodo.

Si cambio de mutua, ¿quién paga el incentivo?

El derecho sobre el incentivo no depende de que usted cambie de mutua. El abono del incentivo corresponderá a la mutua con la que la empresa estuviera asociada en el momento de la solicitud.

¿Qué garantía tengo?

El volumen máximo que se dedica al sistema es del 3% que cada mutua tiene como saldo en el Fondo de Contingencias Profesionales. (Teniendo en cuenta la efectividad de los resultados obtenidos, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social determina anualmente el porcentaje destinado a esta finalidad.)

En el caso de Ibermutuamur, nuestra entidad ha aportado al Fondo de Contingencias Profesionales (antes llamado Fondo de Prevención y Rehabilitación), 64,8 millones de euros, lo que proporciona una garantía total a las empresas mutualistas a la hora de percibir sus incentivos por reducción de la siniestralidad.



Paso 4

He decidido presentar la solicitud

¿Qué plazo tengo?

¿Dónde presento la solicitud?

¿Qué documentos necesito?

¿Qué plazo tengo?

Desde el 15 de abril hasta el 31 de mayo de cada ejercicio.

¿Dónde presento la solicitud?

Usted debe presentar su solicitud, acompañada de la documentación complementaria en la mutua que asuma la protección de sus contingencias profesionales, en su caso Ibermutuamur.

¿Qué documentos necesito?

Usted debe aportar la siguiente documentación:

■ **Documento de Solicitud:**

Contiene los datos **básicos de la empresa y los valores de los índices**.

Debe ir **firmado por el representante legal de la empresa**.

■ **Certificación y Autodeclaración del Empresario sobre actividades preventivas y sobre existencia de la representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (ORDEN TIN/1448/2010).**

Este documento se compone de tres pasos o puntos:

- **Certificación del cumplimiento de todos los requisitos.**
- **Acreditación mediante autodeclaración** de actuaciones básicas en prevención de riesgos laborales. Debe ir **firmado por el empresario, o administrador, o el presidente del consejo de administración, o el representante legal de la empresa.**

- **Conformidad de los delegados de prevención** con la certificación y autodeclaración. Debe de ir firmada por todos los Delegados de Prevención conformes, correspondientes a los códigos de cuenta de cotización incluidos en la solicitud. Cuando en la empresa exista comité intercentros de seguridad y salud, la conformidad de los delegados de prevención se podrá manifestar por aquellos de dichos delegados que formen parte de él.

Estos documentos están disponibles en www.ibermutuamur.es

Adjunta a la solicitud, debe aportar también los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir, o el NIE de la persona representante.
- Documento acreditativo de la facultad de representación de la empresa.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago. (Debe mantenerse esta situación durante el período de solicitud, es decir, hasta el 31 de mayo).

Paso 5

Autorización y abono del incentivo

■ Comprobación por parte de la Mutua

Cuando se ha terminado el plazo de presentación de solicitudes, se **examinan las solicitudes presentadas y se verifica el cumplimiento de los requisitos**.

Tras lo cual, la mutua remite a la Dirección General de Ordenación el **informe/propuesta no vinculante** en el sentido de **concesión o denegación** del incentivo.

■ Comprobación por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Recibidos los informes/propuesta de las mutuas, la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** procede a la comprobación de los requisitos e indicadores, y se verifica en cada caso si el volumen de recursos permite afrontar el importe de las solicitudes a aportar.

En el caso de las mutuas se comprobará que el importe no exceda de la proporción que les corresponde del saldo del Fondo de Contingencias Profesionales más reservas.

■ Autorización y abono

Seguidamente, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución estimatoria, que trasladará a la mutua que formuló la propuesta.

Cuando sea **afirmativa**, la **Tesorería General de la Seguridad Social**, con cargo al **Fondo de Contingencias Profesionales**, procederá al **abono de los incentivos correspondientes a las empresas protegidas y transferirá a las mutuas para su abono el importe de los incentivos** para las empresas beneficiarias.

Pero si la Dirección General de Ordenación considerase que no se han acreditado las condiciones necesarias para acceder al incentivo, lo comunicará a la mutua que formuló el informe para su notificación a la empresa solicitante, que podrá formular alegaciones acompañadas del correspondiente informe a la mutua.

Estas alegaciones serán remitidas de nuevo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, quien resolverá y dará traslado de su resolución a la mutua que formuló la propuesta.

■ Realización del abono

Cuando la respuesta es afirmativa, la mutua se pone en contacto con la empresa y se procede al **abono del incentivo**, una vez que la **Tesorería General de la Seguridad Social** ha transferido la cantidad.

A la hora de proceder al abono del incentivo, en el caso de que una empresa tenga códigos de cuenta de cotización (CCC) en más de una entidad gestora o mutua en el momento de la solicitud, el importe se abona con cargo a cada una de ellas en función de las cuotas correspondientes a cada CCC.

■ Inspección y control

Cuando se ha recibido la solicitud, e independientemente de la resolución, la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** pone a disposición de la **Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** la información de las empresas solicitantes, para que ésta compruebe la veracidad de los datos.

La **falta de veracidad** de los datos consignados por parte de la empresa supondrá la **DEVOLUCIÓN de la cantidad percibida** y **NO SE PODRÁ** volver a acceder a la posibilidad de solicitar el incentivo por un periodo igual al último periodo de observación.

El papel de los representantes de los trabajadores

Al principio de esta Guía decíamos que la consecución del Bonus está sometida al cumplimiento de unos requisitos, a la adecuada demostración y comprobación de los mismos, y a la constatación de la veracidad de los datos consignados en los documentos de solicitud.

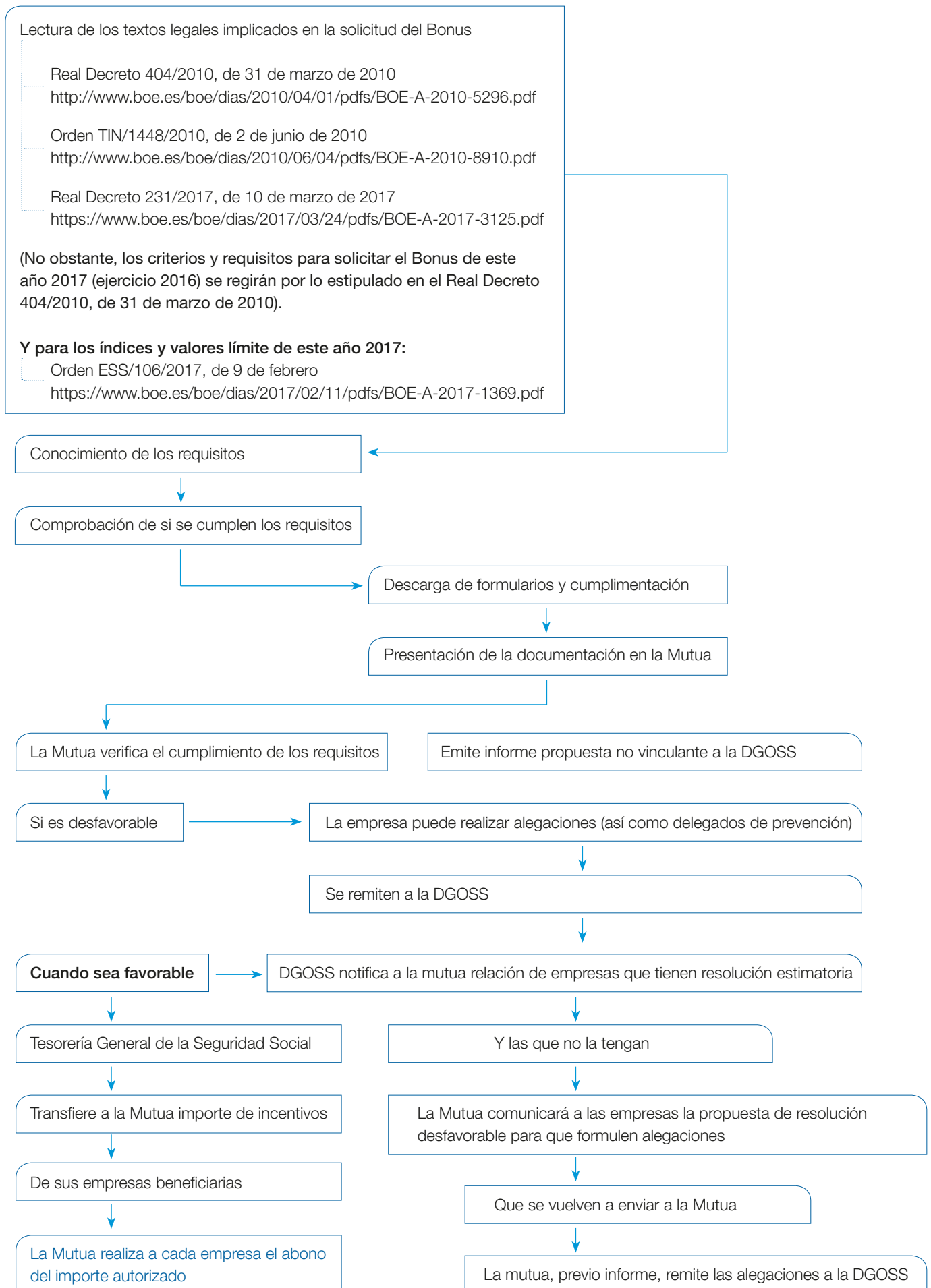
En todos estos aspectos, el papel de control y vigilancia de los representantes de los trabajadores es fundamental en lo que se refiere a su contribución al cumplimiento de los requisitos y, muy especialmente, a la confirmación de la veracidad de los datos aportados.

Por tanto pueden realizar:

Actuación de **confirmar**, es decir, **aprobar o alegar sobre lo que el empresario le presente como actividades en prevención**.

En este sentido, en el formulario de Autodeclaración se solicita la conformidad de los delegados de prevención con el contenido de la misma. Del mismo modo, en el caso de que la solicitud resulte desfavorable la mutua solicitará alegaciones al respecto, tanto a la empresa como a los representantes de los trabajadores.

Esquema general de tramitación



Especificaciones de la solicitud Campaña Bonus 2017 (ejercicio 2016)

El 15 de abril de 2017 se inicia el plazo para la presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 31 de mayo de 2017.

Periodo de observación para la Campaña Bonus 2017 (ejercicio 2016)

En la campaña "Bonus 2017", el periodo de observación puede ser:

- **Un año, el 2016**, para las empresas que superen 5.000 € de volumen de cotización por contingencias profesionales en el ejercicio 2015 y presentaran solicitud en la campaña pasada. También para las empresas que, superado los 5.000 € de volumen de cotización en el ejercicio 2015, no presentaran solicitud en la campaña anterior, a pesar de haber superado el volumen de cotización de los 5.000 € en periodos de observación precedentes.
- **Dos años, el 2015 y el 2016**, para las empresas que hayan superado los 5.000 € en la suma de los ejercicios (2015 + 2016), siempre y cuando en el ejercicio 2015 no se hayan superado los 5.000 € y no formase parte de una solicitud anterior.
- **Tres años, el 2014, 2015 y 2016**, para las empresas que hayan superado 5.000 € de volumen de cotización por contingencias profesionales en la suma de los ejercicios (2014 + 2015 + 2016), siempre y cuando los ejercicios 2014 y 2015 no hayan formado parte de una solicitud anterior, ni se hayan alcanzado los 5.000 euros de cotización sumando los ejercicios (2014 + 2015).

- **Cuatro años, el 2013, 2014, 2015 y 2016**, para las empresas que solo superen los 5.000 € de volumen de cotización por contingencias profesionales, sumando los cuatro ejercicios a la vez (2013 + 2014 + 2015 + 2016) y siempre que los ejercicios 2013+2014+2015 no formen parte de una solicitud anterior y no hayan superado los 5.000 € entre los tres.

- **Cuatro años, el 2013, 2014, 2015 y 2016**, para las empresas que aunque no superen los 5.000 € de volumen de cotización por contingencias profesionales, sumando los cuatro ejercicios a la vez (2013 + 2014 + 2015 + 2016), hayan cotizado como mínimo 250 € en ese periodo de tiempo y siempre que los ejercicios 2013+2014+2015 no formen parte de una solicitud anterior.

Para las empresas que una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización no soliciten el incentivo en el ejercicio correspondiente, comenzará a computarse un nuevo periodo de observación.

Periodo de observación es el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.



Cuantía para la Campaña Bonus 2017 (ejercicio 2016)

Para las empresas que soliciten el incentivo este año por primera vez, la cuantía del mismo podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales correspondientes al período de observación.

En el caso de empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales entre 250 y 5.000 € en el periodo de observación (la suma de los 4 ejercicios), el incentivo podrá alcanzar como límite máximo 250 euros.

Para empresas que solicitaran el incentivo el pasado año y reciban resolución favorable, este año la cuantía del incentivo puede alcanzar hasta el 10% del importe de las cuotas por contingencias profesionales.

En cualquier caso, la cuantía tiene como límite el importe de las inversiones efectuadas por la empresa en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales.

Solicitud del Bonus 2017 (ejercicio 2016)

Las empresas asociadas a Ibermutuamur que cumplan todos los requisitos y deseen optar al incentivo deberán **presentar, desde el 15 de abril hasta el 31 de mayo del 2017, en cualquier centro de Ibermutuamur** la siguiente documentación:

Estos documentos están disponibles en www.ibermutuamur.es

- Formulario de solicitud de incentivos (Formato autorellenable)
- Certificación y Autodeclaración del empresario sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (Formato autorellenable)

Y además:

- Fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir, o el NIE de la persona representante.
- Documento acreditativo de la facultad de representación de la empresa.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago. (Esta situación debe mantenerse durante el periodo de solicitud, es decir, hasta el 31 de mayo).

Para más información

Para más información sobre el sistema de incentivos a empresas, puede ponerse en contacto con Ibermutuamur:

- En la dirección de correo electrónico: bonus@ibermutuamur.es
- En nuestro número de Atención Telefónica Integral: **900 23 33 33**.

NOTA: Para las empresas que una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización no soliciten el incentivo en el ejercicio correspondiente, comenzará a computarse un nuevo periodo de observación.

Gracias por confiar
en Ibermutuamur



Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social nº 274

Guía Campaña Bonus 2017

Sistema de Incentivos para Empresas
que contribuyan a la disminución
y prevención de la siniestralidad laboral



 900 23 33 33
www.ibermutuamur.es

SÍGUENOS EN:

